



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	050884003002 2019-00904 00
Demandante	ANDRES MERCADO HOYOS C.C. 1.017.204.660
Demandado	RUBY NELLY OCAMPO OCAMPO C.C. 39.438.815
Asunto	Termina por transacción

De acuerdo a lo solicitado por ambas partes en correo electrónico de febrero 01 de 2021 con relación a la terminación del presente proceso por TRANSACCION en la que se transo la litis, se precisa realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES,

El artículo 312 del Código General del Proceso, en su tenor literal expresa que “.....*En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis.....*”. Los apoderados con poder expreso para transigir solicitan la terminación y de acuerdo al escrito de transacción aportado, por consiguiente están facultados para dar por terminado el proceso tal como lo solicitan.

En el presente caso, el objeto del litigio se transo y como soporte de lo aducido, se allego el contrato de la transacción y memorial de terminación suscrito por la parte ejecutante.

Se ordenará levantar las medidas de embargo decretadas y perfeccionadas.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello,

RESUELVE,

PRIMERO. Declarar terminado el presente proceso **EJECUTIVO** incoado a instancia de ANDRES MERCADO HOYOS C.C. 1.017.204.660, en contra de RUBY NELLY OCAMPO OCAMPO C.C. 39.438.815, por **TRANSACCION**, de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. SE ORDENA levantar las medidas de embargo decretadas, libérese el oficio correspondiente.

TERCERO. Hecho lo anterior, se ordena su archivo previa baja en el libro radicador.

NOTIFIQUESE



MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

LB



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	050884003002 2019-00904 00
Demandante	ANDRES MERCADO HOYOS C.C. 1.017.204.660
Demandado	RUBY NELLY OCAMPO OCAMPO C.C. 39.438.815
Oficio	131

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Municipio de Itagüí

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó KEVANTAR el embargo que pesa sobre el vehículo de **placas IBP107**, clase Automóvil, marca Skoda, carrocería Sedan, Línea Felicia LX Basic, color Blanco Ártico, modelo 1995, motor 2194833, particular, propiedad de la demandada.

Sírvase proceder haciendo la respectiva anotación en el historial del vehículo.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co